

DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E

Quien suscribe Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV; 88, 131 Bis, 131 Ter fracción I; 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 68 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL HIDRÁULICO EN LAS PRESAS SAN LUIS TAXHIMAY Y REQUENA ANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2026.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado tres de junio del presente año el **C. P. ALEJANDRO FIDEL MALDONADO GARCÍA y las licenciadas ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, NOEMÍ ZITILE RIVAS, VIVIANA ALETZY REYES LÓPEZ y MARI CARMEN SANTANA MENDOZA**, regidor y regidoras respectivamente del Municipio de Tepeji del Río pusieron sobre la mesa la necesidad y oportuna intervención de todas las autoridades competentes para evitar una tragedia como la vivida durante las inundaciones de los días 6 y 7 de septiembre de 2021, evidenciando las graves consecuencias que pueden derivarse de la combinación de lluvias extraordinarias, descargas provenientes del Valle de México, incremento acelerado de los caudales, saturación del Río Tula y elevados niveles de almacenamiento en la infraestructura hidráulica regional.

Dicha emergencia que afectó a más de treinta mil personas provocó daños severos en viviendas, comercios, infraestructura urbana, servicios públicos y actividades agrícolas, además del lamentable fallecimiento de diecisiete personas en el Hospital General de Zona No. 5 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, diversas evaluaciones posteriores estimaron pérdidas económicas superiores a los seis mil millones de pesos, cuyos efectos sociales y ambientales continúan presentes en la región.

Preocupación y acciones a las que se suma esta legislatura.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La gestión preventiva del riesgo hídrico constituye una prioridad para el Estado mexicano debido al incremento de fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático. De acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial y la Comisión Nacional del Agua, durante la última década se ha observado una mayor frecuencia e intensidad de precipitaciones extraordinarias en diversas regiones del país, particularmente en la Cuenca del Río Tula y en el Valle de México.

La presa Requena, ubicada en el municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, forma parte fundamental del sistema hidráulico de regulación del Río Tula. Su capacidad de almacenamiento y operación impacta directamente en municipios como Tula de Allende, Tepeji del Río, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tezontepec de Aldama y otros asentamientos ubicados aguas abajo.

Por su parte, la presa San Luis Taxhimay, localizada en el Estado de México, en colindancia con nuestra entidad, constituye un vaso regulador estratégico para el control de escurrimientos provenientes de la región centro del país. Históricamente ha requerido desfogues preventivos durante temporadas de lluvias intensas para evitar riesgos estructurales y proteger a las comunidades circundantes.

La relevancia de ambas presas quedó evidenciada durante las inundaciones registradas los días 6 y 7 de septiembre de 2021, consideradas entre los desastres hidrometeorológicos más graves en la historia reciente del estado de Hidalgo.

CONTEXTO GENERAL

La protección de la vida, la integridad personal, el patrimonio y el medio ambiente constituye una obligación fundamental del Estado mexicano y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno. En los últimos años, los efectos del cambio climático han incrementado la frecuencia e intensidad de los fenómenos hidrometeorológicos extremos, generando mayores riesgos para la población, la infraestructura estratégica y las actividades productivas del país. En este contexto, el estado de Hidalgo presenta una condición particular de vulnerabilidad debido a su ubicación dentro de la Cuenca del Río Tula, región que recibe importantes escurrimientos provenientes del Valle de México y cuya estabilidad depende, en gran medida, de la adecuada operación de presas, canales y sistemas hidráulicos federales.

Los análisis técnicos realizados con posterioridad a la contingencia identificaron que la limitada capacidad de regulación hidráulica disponible durante el evento redujo significativamente el margen de maniobra para controlar las avenidas extraordinarias. Esta situación pone de relieve la importancia estratégica de la Presa Requena, ubicada en el municipio de Tezontepec de Aldama, y de la Presa San Luis Taxhimay, localizada entre el Estado de México y el municipio de Tepeji del Río, Hidalgo, ambas fundamentales para la regulación de escurrimientos y la gestión del riesgo hidrológico en la Cuenca del Río Tula.

Actualmente, diversos reportes públicos señalan que la Presa Requena registra niveles cercanos al 133.5 por ciento de almacenamiento, mientras que la Presa San Luis Taxhimay mantiene niveles próximos al cien por ciento de su capacidad. Estos indicadores resultan particularmente preocupantes al compararse con las condiciones observadas antes de las inundaciones de 2021, pues evidencian una reducción significativa del margen operativo disponible para enfrentar posibles eventos meteorológicos extremos durante la presente temporada de lluvias.

La relevancia de esta situación se acentúa al considerar que los municipios ubicados en la zona de influencia de estas infraestructuras concentran una importante población, así como actividades industriales, energéticas, agrícolas, comerciales y de servicios fundamentales para el desarrollo regional.

Actualmente ambas presas presentan niveles de almacenamiento que generan preocupación entre especialistas, autoridades municipales y población en general, particularmente ante la proximidad de la temporada de lluvias.

Con la información histórica y los datos actuales disponibles se elaboró el siguiente **Cuadro Comparativo Técnico** que demuestra la situación actual y los niveles registrados antes de la tragedia de Tula de septiembre de 2021.

CUADRO COMPARATIVO

CONDICIONES HIDRÁULICAS PREVIAS A LAS INUNDACIONES DE TULA (2021) Y LA SITUACIÓN ACTUAL (2026)

INFRAESTRUCTURA	SITUACIÓN PREVIA A LA TRAGEDIA DE TULA (SEPTIEMBRE 2021)	SITUACIÓN ACTUAL (2026)	NIVEL DE RIESGO
PRESA REQUENA	Entre el 4 y 5 de septiembre de 2021 registró niveles de almacenamiento de entre 102% y 104% de su capacidad ordinaria. El 6 de septiembre alcanzó aproximadamente 113% y posteriormente llegó hasta 131% durante la emergencia.	Durante mayo y junio de 2026 se reportan niveles de entre 133.5% y 138.3% de almacenamiento.	Muy Alto
PRESA SAN LUIS TAXHIMAY	Entre el 2 y el 6 de septiembre de 2021 pasó de aproximadamente 92% a 100% de almacenamiento, obligando posteriormente a desfogues preventivos.	Actualmente se reporta cercana al 100% de almacenamiento.	Alto
RÍO TULA	El 7 de septiembre de 2021 alcanzó caudales estimados de entre 500 y 610 metros cúbicos por segundo, provocando el desbordamiento del cauce.	Mantiene vulnerabilidad estructural debido a la dependencia de desfogues y escurrimientos provenientes de diversas presas.	Alto
SISTEMA HIDRÁULICO REGIONAL	Coincidieron lluvias extraordinarias, descargas del Valle de México, presas saturadas y reducción del margen de regulación hidráulica.	Persisten altos niveles de almacenamiento en diversas presas de la región y continúa la dependencia de medidas preventivas de CONAGUA.	Muy Alto

Elaboro: Mtra. Malina Xóchitl Muñoz Cruz, junio 2026.

La comparación histórica permite advertir que la Presa Requena registra actualmente niveles superiores a los observados inmediatamente antes de las inundaciones de septiembre de 2021.

Mientras que previo a la tragedia de Tula los registros oficiales reportaban niveles cercanos al 102%, 104% y posteriormente 113%, actualmente la presa reporta niveles de entre 133.5% y 138.3% de almacenamiento.

Lo anterior implica una reducción significativa del margen operativo disponible para la regulación de avenidas extraordinarias durante la temporada de lluvias.

Asimismo, la Presa San Luis Taxhimay vuelve a encontrarse cercana a su capacidad máxima de operación, reproduciendo condiciones similares a las existentes durante la emergencia hidrológica de 2021.

Por ello, bajo los principios de prevención, precaución, seguridad hídrica y protección de derechos humanos, resulta indispensable que las autoridades federales adopten medidas inmediatas para incrementar el margen de maniobra hidráulica y fortalecer los mecanismos de monitoreo, alerta temprana y coordinación institucional.

MUNICIPIOS POTENCIALMENTE AFECTADOS

La operación de las presas Requena y San Luis Taxhimay impactan directamente a los municipios de:

- Tepeji del Río de Ocampo.
- Tula de Allende.
- Atitalaquia.
- Tlaxcoapan.
- Tezontepec de Aldama.
- Tlahuelilpan.
- Mixquiahuala de Juárez.
- Progreso de Obregón.
- Ixmiquilpan.
- Atotonilco de Tula

En conjunto, estos municipios concentran una población superior a seiscientos mil personas, además de infraestructura industrial, energética, agrícola y comercial estratégica para el desarrollo económico del estado.

COMPETENCIA

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo es competente para conocer y resolver el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en:

- **Artículo 56, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, que faculta al Congreso para expedir leyes, decretos y acuerdos necesarios para el ejercicio de las funciones públicas y la vigilancia del cumplimiento del marco jurídico estatal.

- **Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, que establece la atribución del Congreso para emitir acuerdos y exhortos dirigidos a autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias.
- **Artículos 85, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, que regulan el trámite parlamentario de los puntos de acuerdo y facultan a las comisiones legislativas para su análisis y dictamen.

El Congreso del Estado de Hidalgo tiene la responsabilidad constitucional de representar los intereses de la población hidalguense y promover acciones preventivas cuando existan riesgos que puedan afectar derechos humanos fundamentales.

La experiencia derivada de las inundaciones de septiembre de 2021 demostró que la ausencia de medidas preventivas oportunas puede traducirse en pérdidas humanas irreparables, afectaciones económicas multimillonarias y daños severos al medio ambiente.

Por ello, la gestión preventiva del riesgo exige la adopción de medidas anticipadas orientadas a disminuir vulnerabilidades y reducir daños potenciales, en congruencia con los principios establecidos en la Ley General de Protección Civil y con los compromisos internacionales asumidos por México en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

La prevención no constituye únicamente una facultad administrativa; representa una obligación constitucional derivada de los artículos 1º, 4º, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, protección ambiental y reducción del riesgo de desastres.

Por ello, resulta procedente que esta Soberanía exhorte a las autoridades federales competentes para fortalecer las acciones de monitoreo, regulación hidráulica y gestión integral del riesgo en las presas San Luis Taxhimay y Requena, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con los artículos 1, 4, 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, la integridad personal, la protección civil, la seguridad humana y un medio ambiente sano, debiendo adoptar medidas preventivas frente a riesgos que puedan afectar a la población.

SEGUNDA. Que el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo confiere al Congreso del Estado la facultad de conocer, analizar y pronunciarse sobre asuntos de interés público que impacten a la población hidalguense, así como emitir acuerdos, exhortos y resoluciones dirigidas a autoridades de los distintos órdenes de gobierno cuando resulte necesario para la protección del interés colectivo.

TERCERA. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo reconoce al Congreso del Estado la atribución de formular exhortos respetuosos a autoridades federales, estatales y municipales cuando existan circunstancias que ameriten la adopción de acciones preventivas, correctivas o de coordinación institucional en beneficio de la población.

CUARTA. Que la gestión integral del riesgo de desastres constituye una materia concurrente entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección Civil, por lo que el Congreso del Estado se encuentra legitimado para promover acciones institucionales orientadas a la prevención de riesgos que puedan afectar a las personas, sus bienes, la infraestructura pública y el medio ambiente.

QUINTA. Que las presas Requena y San Luis Taxhimay se encuentran dentro de la región hidrológica que influye directamente en diversos municipios del Estado de Hidalgo, entre ellos Tezontepec de Aldama, Tula de Allende, Tepeji del Río, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Atotonilco de Tula y municipios circunvecinos, por lo que cualquier situación relacionada con sus niveles de almacenamiento tiene repercusiones directas sobre la seguridad, el patrimonio y el bienestar de miles de familias hidalguenses.

SEXTA. Que los acontecimientos ocurridos durante las inundaciones de septiembre de 2021 evidenciaron la necesidad de fortalecer las acciones preventivas y la coordinación interinstitucional en materia hidráulica y de protección civil, a fin de evitar afectaciones similares a las registradas en la Cuenca del Río Tula, las cuales ocasionaron pérdidas humanas, daños patrimoniales y afectaciones económicas de gran magnitud.

SÉPTIMA. Que el principio de prevención, reconocido por la Ley General de Protección Civil, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, obliga a las autoridades a adoptar medidas anticipadas cuando existan elementos objetivos que permitan advertir riesgos potenciales para la población.

OCTAVA. Que, en consecuencia, el Congreso del Estado de Hidalgo es competente para emitir un exhorto respetuoso a la Comisión Nacional del Agua y a las autoridades competentes en materia hidráulica y de protección civil, con la finalidad de que informen, evalúen y, en su caso, implementen las acciones preventivas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de operación y seguridad en las presas Requena y San Luis Taxhimay, en beneficio de la población hidalguense.

Por ello, esta Soberanía considera procedente formular el presente exhorto, con el propósito de que las autoridades competentes adopten acciones inmediatas y eficaces que permitan proteger la vida, la integridad física, el patrimonio de las familias hidalguenses y la seguridad hídrica de la región.

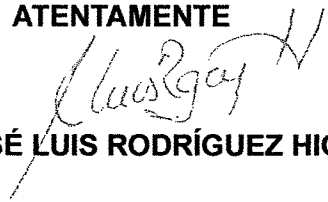
ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a la **Comisión Nacional del Agua** para que implemente acciones preventivas, técnicas y operativas respecto de las presas Requena y San Luis Taxhimay, a efecto de garantizar condiciones adecuadas de seguridad hidráulica ante la temporada de lluvias.

SEGUNDO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a la **Coordinación Nacional de Protección Civil** para fortalecer los sistemas de alerta temprana, los protocolos de evacuación y las acciones de prevención en los municipios potencialmente afectados por incrementos extraordinarios en los niveles de almacenamiento de las presas Requena y San Luis Taxhimay.

Dado en el Recinto Oficial de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA

FUENTES CONSULTADAS

1. **Comisión Nacional del Agua.** (2025). Estadísticas del Agua en México. Gobierno de México.
2. **Comisión Nacional del Agua.** (2026). Sistema Nacional de Información del Agua. Gobierno de México.
3. **CONAGUA.** (2021). Informe técnico sobre las inundaciones ocurridas en la Cuenca del Río Tula. Gobierno de México.
4. **Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.
5. **Organización de las Naciones Unidas.** (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.
6. **United Nations Office for Disaster Risk Reduction.** (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Naciones Unidas.
7. **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.** (2021). Inundaciones en el Valle del Mezquital: análisis y consecuencias sociales. UAEH.
8. **El Economista.** (2021, 17 de noviembre). Conagua admite que desagüe de presas inundó Tula en septiembre.
9. **N+.** (2023, 13 de septiembre). Hospital 5 del IMSS en Tula sigue inservible tras inundaciones.
10. **El País.** (2021, 8 de septiembre). Un hospital inundado, 17 fallecidos y 10,000 evacuados: Tula, una ciudad bajo el agua.